



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
EDIFICIO LAS FLORES
CARRERA 44 N° 38 - 11 PISO 4°
BANCO POPULAR
BARRANQUILLA



Proceso: Verbal.

Radicado N° 0800131530162018-00108

Demandante: HECTOR ALFONSO SÁNCHEZ Y OTROS.

Demandado: JHONNY STEFANELL, GLADYS SANJUANELO Y OTROS.

Conforme como viene ordenado en sentencia dictada el 20 de junio de 2019 en audiencia de instrucción y juzgamiento celebrada por éste Juzgado, decisión modificada en sentencia de segunda instancia emitida por la SALA SEXTA DE DECISIÓN CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA en audiencia de sustentación y fallo celebrada el 10 de junio de 2020, y a lo resuelto en auto del 20 de enero de 2021, decisiones proferidas al interior del proceso de la referencia, procedo a practicar la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 366 del Código General del Proceso y del Acuerdo PSAA16 - 10554 del 5 de agosto de 2016 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, liquidación que arroja los siguientes valores:

AGENCIAS EN DERECHO (Correspondientes al 3% del valor total de las pretensiones de la demanda, dictaminado en auto del 20 de enero de 2021)	\$ 5.610.281,91
POLIZA JUDICIAL	
NOTIFICACION	\$ 101.000
INSCRIPCIONES	
PUBLICACIONES	
CERTIFICADOS	
HONORARIOS AUX. JUSTICIA	
ARANCEL JUDICIAL	
TOTAL	\$ 5.711.281,91

Barranquilla, 15 de marzo 2021.

SILVANA TAMARA CABEZA
Secretaria.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, quince (15) de marzo de 2021.

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con el inciso 1° del artículo 366 del CGP, el Juzgado:

RESUELVE:



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
EDIFICIO LAS FLORES
CARRERA 44 N° 38 - 11 PISO 4°
BANCO POPULAR
BARRANQUILLA



1. Aprobar en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas efectuada en el proceso verbal radicado bajo el número 080013153016-2018-00108-00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

CONSTANCIA SECRETARIAL
Esta providencia ha recibida por secretaría en ESTADO No. _____ de fecha _____ alrededor las 07:00 a.m.
_____ Silvana Lorena Tamayo Calzavara Secretaría

S/c.